



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 10 de julio de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA
EMPRESA NUBUS RESIDENCIAL, S.A.P.I., DE
C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL
HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, UBICADO EN
CALLE CHILPANCINGO NÚMERO 62, LOTE A,
FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLÁN, EN EL
MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2867, 2817, 532-B1, 530-B1,
531-B1, 2660, 2643, 2647, 2666, 2670, 2852, 2851,
2804, 1201-A1, 2816, 2818, 1213-A1, 2949, 1202-A1,
1203-A1, 2953, 2944 y 2951.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2890,
2839, 2841, 2858, 2859, 2857, 2838, 2837, 2860,
571-B1, 1200-A1, 1178-A1, 1177-A1, 2883, 2884,
1182-A1, 1179-A1, 1211-A1, 1212-A1 y 581-B1.

Tomo CCVI

Número

7

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

200

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

NUBUS RESIDENCIAL, S.A.P.I. DE C.V.
P R E S E N T E:

Me refiero al formato de solicitud recibido el 04 de junio de 2018, en la Residencia Local Tlalnepantla, con el expediente número DRVMZNO/RLT/031/2018, mediante el cual solicité a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, autorización para llevar a cabo un Condominio Vertical Habitacional de tipo Medio, para desarrollar 60 viviendas o departamentos, en una superficie de 3,737.42 m², ubicado en calle Chilpancingo, número 62, lote A, fraccionamiento Valle Ceylán, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **Condominio** como “La modalidad en ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”.
- II. Que de igual forma el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al **Condominio Vertical** como “la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general”.
- III. Que mediante escritura número 80,924, de fecha 10 de agosto de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público número 7 del Distrito Federal, Licenciado Benito Iván Guerra Silla, se hizo constar la constitución de una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, denominada “Nubus Residencial”.
- IV. Que mediante escritura número 85,647, de fecha 19 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público número 242 de la Ciudad de México, Doctor Roberto Garzón Jiménez, se hizo constar el poder general limitado que otorga “Nubus residencial”, S.A.P.I. de C.V., a favor del C. Alejandro Alfaro Albores, la cual tiene por objeto social entre otros, el fraccionar, subdividir, fusionar y urbanizar todo tipo de terrenos, así como proyecto y construcción de todo tipo de fraccionamientos y condominios y la constitución de régimen de propiedad en condominio.
- V. Que se acreditó la **propiedad** del lote a desarrollar mediante escritura número 81,486, de fecha 29 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público número 7 del Distrito Federal, Licenciado Benito Iván Guerra Silla, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con folio real electrónico número 00056917, de fecha 11 de febrero de 2016.
- VI. Que presenta documento de Reconocimiento de Derechos con numero de oficio 224022000/DRVMZNO/0333/2016, de fecha 16 de marzo de 2016, expedido por el entonces Director Regional Valle de México Zona Nororiental, Licenciado Juan Javier Rodríguez Vivas, para el proyecto del Condominio Habitacional Vertical a nombre de la empresa NUBUS RESIDENCIAL, S.A.P.I. DE C.V., ubicado en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mediante el cual se acuerda que toda vez que la autorización fue emitida en tiempo y forma por la autoridad municipal correspondiente y ejerció su derecho a través de la construcción de los inmuebles ya citados, esta autoridad administrativa tiene a bien acatar las disposiciones normativas, así como encuadrarse dentro del ámbito de su competencia a las atribuciones que les confiere el ordenamiento legal en la materia a los diferentes niveles de Gobierno, por lo que da por sentada la competencia municipal en la emisión de las autorizaciones de Licencia de Construcción para los inmuebles en condominios verticales descritos, de conformidad a lo que establece el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en ese año vigente agosto 15 de 2003, en el que señala en su Capítulo Sexto de la Licencia de Construcción; Artículos 5.63, 5.64 y 5.65 que a la letra dice: la Licencia de Construcción tendrá por objeto autorizar: La Obra Nueva y la Construcción de Edificaciones en Régimen de Condominio.
- VII. Que presenta escritura número 84,026, de fecha 04 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del Notario Público número 7 del Distrito Federal, Licenciado Benito Iván Guerra Silla, en la que se hace constar la cancelación de reserva de dominio, que otorga la sociedad denominada “FAREEL”, S.A. de C.V., en favor de la sociedad denominada “NUBUS RESIDENCIAL” S.A. de C.V.
- VIII. Que el representante legal C. Alejandro Alfaro Albores, se acredita con credencial para votar con número IDMEX1451426085, expedida por el Instituto Nacional Electoral, quien mediante carta, otorga poder simple para que la C. Chrystian Alejandra Hernández García, realice los trámites administrativos conducentes al Condominio Habitacional Vertical de Tipo Medio.
- IX. Que presenta Licencia de Uso de Suelo número 0309/2018, de fecha 05 de marzo de 2018, con un uso de Habitacional Densidad Alta H100A, donde se autoriza las 60 viviendas, ocupación del suelo 50% 1,868.71 m². y libre de construcción 50% 1,868.71 m²., no presenta restricción a la altura.

- X. Que presenta Constancia de Alineamiento y Número Oficial 0309/2018, de fecha 05 de marzo de 2018, emitida por el Lic. Luis Enrique Rodríguez Martínez, Director General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, sin restricción.
- XI. Que presenta Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, con folio real electrónico 0056917, de fecha 31 de mayo de 2018, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.
- XII. Que el Organismo Público Descentralizado Municipal (OPDM) de Tlalnepantla de Baz, mediante oficio número OPDM/DG/ST/129/2018, de fecha 10 de abril de 2018, suscrito por el Ing. Rodolfo Martínez Muñoz, Director General del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio de Tlalnepantla de Baz, dictaminó favorable realizar trámite de Licencia de Construcción para 60 departamentos.
- XIII. Que existe factibilidad del suministro de **energía eléctrica** al proyecto de condominio pretendido, mediante el oficio número DVMN-PASZTL-704-2016, de fecha 20 de diciembre del 2016, a través de la Oficina Zona Tlalnepantla División Valle de México Norte.
- XIV. Que presenta plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM.
- XV. Que presenta 8 tantos del plano del proyecto del Condominio Habitacional Vertical de Tipo Medio.
- XVI. Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y que de igual forma acreditó el pago de derechos correspondientes por la autorización del condominio de tipo medio solicitado en apego a lo señalado en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$ 72,540.00 (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), según acreditó con el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz.
- XVII. Esta Unidad Administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en los términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52 y cuarto transitorio del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracción III, 14 fracción II y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 4 de agosto de 2017; así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México número 81, del 24 de octubre de 2008.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y con fundamento en los artículos 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a "NUBUS RESIDENCIAL, S.A.P.I. DE C.V.", el Condominio con la Modalidad Vertical Habitacional de tipo Medio, como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 3,737.42 m2, ubicado en calle Chilpancingo, número 62, lote A, Fraccionamiento Valle Ceylán, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 60 viviendas, conforme al plano del Condominio anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DEL LOTE	3,737.42 M2.
SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN DE AREAS PRIVATIVAS	6,962.70 M2.
SUPERFICIE DE CIRCULACIÓN PÚBLICA	520.12 M2.
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO PRIVADO	1,197.96 M2.
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO VISITAS	65.35 M2.
NÚMERO DE AREAS PRIVATIVAS:	60
SUPERFICIE DE DESPLANTE DE CONDOMINIO	1,618.08 M2.
NÚMERO DE CAJONES CONDOMINOS	120
NÚMERO DE CAJONES DE VISITA	15
SUPERFICIE DE AVRUC	743.02 M2.

SUPERFICIE DE AREA VERDE DE UNIDAD PRIVATIVA	304.71 M2.
SUPERFICIE DE AREA DE SERVICIOS	114.21 M2.

SEGUNDO. El plano de condominio anexo, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO. En base al artículo 110, fracción VI, inciso A), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en el caso de condominios verticales habitacionales, así como aquellos de tipo comercial, industrial, tecnológico, agroindustrial y de servicios, el titular deberá de realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la emisión de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

CUARTO. Por tratarse de un condominio habitacional vertical para 60 viviendas de tipo medio, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.38 fracción X, inciso a) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno número 42, de fecha 1º de septiembre del 2011 y a lo señalado en los artículos 52, 53, 54, 55, 110 fracción VI, inciso C) y E), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; por lo que las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACIÓN.

Deberá **ceder al Municipio de Tlalnepantla de Baz**, Estado de México, un área equivalente a 1,020.00 m2 (UN MIL VEINTE METROS CUADRADOS), que corresponde por las 60 viviendas previstas que será destinada para **equipamiento urbano**, en el lugar que indique el Municipio de Tlalnepantla de Baz y dentro de éste, con aprobación de esta dependencia, en terrenos con superficie y servicios similares a los establecidos en el presente acuerdo de autorización del condominio.

Así mismo, con fundamento en el artículo 5.38, fracción X inciso a) deberá **ceder al Gobierno del Estado de México**, un área equivalente a 180.00 m² (CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS), por las 60 viviendas previstas, en el desarrollo, misma que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 44 fracción V, inciso E) y fracción VI, inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, las áreas de donación son las siguientes:

Área de Donación de Lote Habitacional	Número de Viviendas	Por lote previsto	total
MUNICIPAL	60	17.00 m2.	1,020.00 m2.
ESTATAL	60	3.00 m2.	180.00 m2.

En base al artículo 110 fracción VI, inciso D), del Reglamento citado, se debe formalizar la entrega de áreas de donación al Estado o al Municipio con la firma del contrato correspondiente, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

QUINTO. De conformidad con los artículos 57 fracción IV y 110 fracción VI, inciso E) y F), deberá llevar a cabo las siguientes obras de equipamiento urbano, que corresponden a 60 viviendas, las cuales son:

Costo de equipamiento	Unidad	Obligación correspondiente	Costo directo
Jardín de niños 4 aulas	Aula	0.240 aulas	\$177,967.284
Escuela secundaria con 16 aulas	Aula	0.960 aulas	\$635,076.288
Obra de equipamiento urbano regional en 250.00 m2.	M2.	15.00 M2.	\$104,592.490
Jardín vecinal de 4,000.00 m2.	M2.	240.00 M2.	\$110,140.800
Zona deportiva y juegos infantiles 8,000.00 m2. . 4,800 m2. Zona deportiva . 3,200 m2. Juegos infantiles	M2. M2.	288.00 M2. 192.00 M2.	\$126,612.00 \$126,612.00
TOTAL			\$1,281,000.862

SEXO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 105 y 110 fracción VI, inciso F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, el condominio deberá de cumplir con las obras de urbanización correspondientes:

- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y de las demás que se señalen en los dictámenes que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
- II. Las obras de urbanización al interior del condominio, serán las siguientes:
 - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reúso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo.
 - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
 - C) Red de distribución de energía eléctrica.
 - D) Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
 - E) Guarniciones y banquetas.
 - F) Pavimento en arroyo de calles y, en estacionamientos, andadores y banquetas.
 - G) Jardinería y forestación.
 - H) Sistemas de nomenclatura para las vías privadas.
 - I) Señalamientos viales.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto, las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios, deberán ser entregadas formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copia de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes, de no estar constituido dicho comité, se levantara acta ante la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

SÉPTIMO. De acuerdo al artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 102 fracción VIII, del Reglamento citado, no se podrá incrementarse la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas.

OCTAVO. En base al artículo 110, fracción VI, del Reglamento señalado, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Inciso A) En caso de condominios verticales habitacionales el titular deberá de realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la emisión de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término, así como en el artículo 5.38 fracción X, inciso i), del Libro Quinto mencionado.
- Inciso B) Inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación Urbana, el haber dado cumplimiento dentro de los 90 días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", así como en el artículo 5.38, fracción X, inciso j), del Libro Quinto citado.
- Inciso C) En su caso ceder a título gratuito al Estado y al Municipio la propiedad de las áreas de donación para equipamiento urbano, que establezca el acuerdo de autorización, señalados en el acuerdo Quinto.
- Inciso D) Formalizar la entrega de áreas de donación al Estado o al Municipio, con la firma del contrato correspondiente, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Inciso E) Construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su Reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público de conformidad con lo que establezcan los proyectos ejecutivos y su respectivo catálogo de conceptos, señalados en el acuerdo sexto.
- Inciso F) Las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizaran de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por el Municipio o autoridad correspondiente, así como en el artículo 5.38 fracción X, inciso d), del Libro Quinto del Código Administrativo citado.

- Inciso G) El titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado, así como en el artículo 5.38 fracción X, inciso c), del Libro Quinto citado.
- Inciso H) Delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores de 2.20 metros de altura y/o con la propia edificación.
- Inciso I) Obtener el permiso de inicio de obras de urbanización, infraestructura y en su caso equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización del condominio, e iniciarlas en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" así como en el artículo 5.38 fracción X, inciso e), del Libro Quinto del Código Administrativo señalado, cumpliendo con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento mencionado.
- Inciso J) Obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto a las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- Inciso K) Señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio, deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas, así como en el artículo 5.38 fracción X, inciso f), del Libro Quinto del Código Administrativo mencionado.
- Inciso L) El titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- Inciso M) Proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgar a los peritos designados para la supervisión de las obras, todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras, así como en el artículo 5.38 fracción X, inciso m), del Libro Quinto del Código referido.
- Inciso N) Prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a las autoridades correspondientes, establecidas en la autorización, así como en el artículo 5.38 fracción X, inciso o) del Libro Quinto del Código señalado.
- Inciso O) Dar informe mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento.
- Inciso P) Garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de la fianza o hipoteca, garantías que deberá de constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al 20% del valor de las obras al momento de su entrega recepción.

NOVENO. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X, inciso g), del Libro Quinto, se deberá garantizar la construcción de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización, mediante fianza o hipoteca; garantías que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado, por un monto equivalente al 100 % el presupuesto al costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado como fianza para obras de urbanización asciende a \$ 699,503.667 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRES PESOS 667/100 M.N.) y para obras de equipamiento \$ 1,665,301.121 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UN PESOS 121/100 M.N.) Total de fianza de obras \$2,364,804.787 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 787/100 M.N.).

DÉCIMO. En base al artículo 5.39 del Reglamento del Libro Quinto señalado, los recursos económicos que se obtengan con motivo de la ejecución de las garantías que aseguran la construcción y los defectos o vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, serán destinados por la Secretaría o el Ayuntamiento correspondiente, a la ejecución de las obras que hayan quedado pendientes de ejecutar por parte del titular de la autorización respectiva o a la reparación de las mismas.

DÉCIMO PRIMERO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 fracción V, inciso E), punto 2, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagara al Gobierno del Estado de México, la suma de \$ 10,761.595 (DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 595/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 538,079.744 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 744/100 M.N.) debiendo acreditar el pago ante esta dependencia.

DÉCIMO SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso F) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los departamentos de tipo medio que se construyan en desarrollos serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 624,562 pesos y menor o igual a 1,769.090 pesos.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Con fundamento en lo previsto por el artículo 110 fracción V, inciso E) punto 3, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo citado, pagara por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado, a la autoridad competente.

**DÉCIMO
CUARTO.**

En base al artículo 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código señalado, el titular de un condominio deberá obtener autorización de la Secretaría para enajenar de la manera siguiente:

- a) Un primer permiso por el cincuenta por ciento al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura.
- b) Un segundo permiso por el veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el cincuenta por ciento de las obras señaladas.
- c) El restante veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el cien por ciento de dichas obras.

No se otorgara permiso de venta alguno si no se acredita previamente la garantía de las obras de urbanización, equipamiento o infraestructura faltantes.

**DÉCIMO
QUINTO.**

En base al artículo 8 inciso IX, del Reglamento citado, la prórroga de los plazos previstos en las autorizaciones a que se refiere este Reglamento se sujetara a lo siguiente:

A). Podrá ser otorgada incluso en dos ocasiones, hasta por plazos iguales al otorgado originalmente.

B). Deberá solicitarse por el interesado, antes de la terminación del plazo autorizado o de su primera prórroga.

Si a la fecha de extinción del plazo concedido originalmente, el titular no ha cumplido con las obligaciones establecidas en la autorización, ni obtenido la prórroga correspondiente, la Secretaría le impondrá las sanciones procedentes conforme al Código y este Reglamento y le determinara por única ocasión un plazo perentorio no mayor a doce meses para cumplirlas.

**DÉCIMO
SEXTO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI, de la Reforma al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Libro, su Reglamentación y en la autorización.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

La promoción y publicidad sobre los lotes de un conjunto urbano deberá apegarse a la autorización respectiva y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente. Queda prohibida la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización, conforme al artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignadas en el plano anexo a esta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto mencionado.

**DÉCIMO
NOVENO.**

El presente Acuerdo de autorización del Condominio Vertical Habitacional de tipo medio, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, no prejuzga los derechos de propiedad, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

VIGÉSIMO.

El presente acuerdo tendrá vigencia de un año, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su emisión, en base al artículo 8 fracciones VII y VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**VIGÉSIMO
PRIMERO.**

Notifíquese.

A T E N T A M E N T E

**LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO CUARTO (ANTES QUINTO) CIVIL DE
 PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
 E D I C T O**

BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN
 DE BANCA MÚLTIPLE,
 GRUPO FINANCIERO BANCRECER, S.A.

LUIS ALAYN GONZÁLEZ HUGHES, promoviendo en su carácter de apoderado legal de JOSÉ LUIS GONZÁLEZ TREJO, en el EXPEDIENTE 604/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL en contra de BANCO BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER; LA CANCELACIÓN DE GRAVAMEN EN HIPOTECA que obra en la VIVIENDA "C" SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, ETAPA CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR LOTE 22, MANZANA 1, TERCERA ETAPA DENOMINADA EX HACIENDA DE SAN FELIPE, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO: CÓDIGO POSTAL 55717, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al este en 3.00 metros con Paseos Exhda San Felipe; al sur en 17.00 metros con superficie privativa 22 B; al oeste en 3.00 metros con Condominio 21; al norte en 17.00 metros con superficie privada 22D; con una superficie de 51.00 metros cuadrados; y en forma sucinta manifiestan en su escrito de demanda que el bien inmueble antes descrito lo adquirió en fecha cuatro (4) de junio de mil novecientos noventa y siete (1997); mediante contrato de compraventa celebrado con la moral CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL, S.A. DE C.V.; asimismo, y derivado del contrato de compraventa las partes establecieron un gravamen mediante la apertura de un crédito con interés y garantía hipotecaria mediante crédito bancario otorgado por BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, S.A.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de la DEMANDADA BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, S.A.; con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de contestar la demanda dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo, el proceso se seguirá en su rebeldía, se previene al reo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentra a su disposición en la Segunda Secretaria de este órgano jurisdiccional.

Fíjese en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciocho (2018).-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2867.- 29 junio, 10 julio y 3 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. 1027/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO "BANCO MONEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CÁRACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443, EN CONTRA DE GOMEZ BARRAGÁN ALFREDO-----LA C. JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL DICTO UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:

"...Ciudad de México, treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho..."

"... Para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, respecto de la: VIVIENDA C DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO NÚMERO OFICIAL SEIS, DE LA CALLE BOSQUE DE GUAYABOS, MANZANA QUINCE, LOTE ONCE, COLONIA CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias que obran en autos. Convóquense postores por medio de edictos que se publicaran por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual termino, en el periódico LA RAZÓN, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que arrojó el avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la que sirvió de base, \$49,500.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) sin la cual no podrán intervenir como postores, que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia..."

"... Notifíquese..."

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en el periódico "LA RAZÓN", en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad de México.-En cumplimiento al acuerdo 50-09/2013, emitido en sesión de fecha veintiséis de febrero de dos mil trece, en el que se aprobó que los lineamientos del programa piloto para la delegación de diversas funciones jurídico administrativas a los Secretarios Conciliadores adscritos a los Juzgado de la Ciudad de México en Materia Civil, sean en forma indefinida o hasta en tanto el órgano colegiado determine lo contrario.-Ciudad de México, a 06 de junio de 2018.-LA C. SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ROSA LINDA BRITO BLANCAS.-RÚBRICA.

2817.-28 junio y 10 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 576/2016, se dictó un auto en fecha catorce de junio de dos mil dieciséis, que admitió la demanda contra RAMÓN FIDENCIO FRANCO SALCEDO y ANA MARÍA ARRIAGA MENDOZA a través de su apoderada legal GUADALUPE VÁZQUEZ LÁZARO, y por auto de fecha ocho de mayo del año dos mil dieciocho, se ordenó su emplazamiento a ANA MARÍA ARRIAGA MENDOZA por medio de edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: CARLOS GARCÍA LAZARO, demanda en JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), contra RAMÓN FIDENCIO FRANCO SALCEDO y ANA MARÍA ARRIAGA MENDOZA a través de su apoderada legal GUADALUPE VÁZQUEZ LÁZARO, la cual quedó registrada bajo el número de expediente 576/2016 seguido ante el Juez Segundo Civil de esta ciudad, las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por usucapión del Lote de Terreno número 24 de la manzana 89, del Fraccionamiento o Colonia Metropolitana Segunda Sección, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; B).- En consecuencia la cancelación y tildación de inscripción que obra actualmente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a favor de RAMÓN FIDENCIO FRANCO SALCEDO; y C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Lo que pide en razón a los siguientes hechos: I.- El 31 de octubre del 2006 el suscrito celebró contrato privado de compraventa con RAMÓN FIDENCIO FRANCO SALCEDO respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO 24 DE LA MANZANA 89, DEL FRACCIONAMIENTO O COLONIA METROPOLITANA SEGUNDA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, siendo objeto del mencionado contrato el bien inmueble cuya propiedad se pretende obtener en la presente vía, como lo acredito con el contrato de compraventa que se anexa a la presente. El citado inmueble se ubica en Calle Castillo de Chapultepec número 51 de la Colonia Metropolitana, Segunda Sección, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; II.- El inmueble antes descrito, de encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo EL FOLIO REAL 00088181, bajo la partida 854, Volumen 145, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de diciembre de 1983; III.- En la misma fecha en que se celebró el contrato privado de compraventa el suscrito fue puesto en posesión del inmueble materia del presente juicio por el vendedor RAMÓN FIDENCIO FRANCO SALCEDO, con lo que se dio cumplimiento a lo pactado en la cláusula cuarta del referido contrato de compraventa, posesión que tengo hasta la fecha de forma pública, pacífica e ininterrumpida y de buena fe, habitando en el mismo inmueble en concepto de propietario en compañía de mi familia, haciendo accesiones y mejoras al mismo con dinero de mi propio peculio; IV.- El suscrito se ha hecho cargo del pago correspondiente a los impuestos federales y servicios originados por la posesión, tenencia y uso del mencionado predio, acreditándolo con los recibos de pago de impuesto predial y de servicio de agua que se anexan a la presente; V.- Manifiesto que todo lo narrado en los numerales anteriores existen personas a quienes le consta lo anterior, mismas que presentaré en el momento procesal oportuno; VI.- Para identificación del lote de terreno antes mencionado proporciono las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.80 METROS CON LOTE 25; AL SUR: 18.80 METROS CON LOTE 23; AL ORIENTE: 08.00 METROS CON LOTE 43; AL PONIENTE: 08.00 METROS CON CALLE CASTILLO DE CHAPULTEPEC, con una superficie total de 134.40 Metros Cuadrados con clave catastral 087 0721357000000; VII.- RAMÓN FIDENCIO FRANCO SALCEDO con el consentimiento de su esposa ANA MARÍA ARRIAGA, otorgó Poder General Limitado e Irrevocable para Pleitos y Cobranzas, actos de administración y de dominio en favor de GUADALUPE VÁZQUEZ LAZARO, para ser representado ante el suscrito en el trámite de escrituración respecto de la operación de compraventa del citado inmueble, se acredita con el Instrumento Notarial número 41213, Volumen 726, de fecha 31 de octubre del

2006, pasado ante la Fe Pública de la Licenciada FLOR DE MARÍA ALTAMIRANO MAYOR, Titular de la Notaría Pública número 23 del Estado de México, tal como se desprende de la declaración marcada con el número 6 del citado contrato de compraventa; VIII.- Ante la imposibilidad de obtener la Escritura Pública por parte de la Apoderada Legal de RAMÓN FIDENCIO FRANCO SALCEDO al acudir en múltiples ocasiones a su domicilio para formalizar el contrato privado de compraventa celebrado para elevarlo a Escritura Pública Notarial, se ha negado a dar cumplimiento a lo pactado, motivo por el cual acudí al Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, Estado de México y me informaron que aún se encuentra inscrito a favor de RAMÓN FIDENCIO FRANCO, bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00088081 expidiéndome Certificado de Inscripción que anexo a la presente; y IX.- En relación al hecho quinto la superficie del multicitado terreno es de 134.40 MTS. CUADRADOS, al tratarse de un predio cuya superficie es mayor de 200.00 mts. Cuadrados, encuadrándose dentro de lo que prescribe el segundo párrafo del artículo 5.141 del Ordenamiento procesal de la materia, solicito respetuosamente a su Señoría que en el momento procesal oportuno se dicte sentencia ordenando la inscripción de la misma al Registro Público de la Propiedad y del Comercio; por lo que al ignorarse el domicilio de la demandada ANA MARÍA ARRIAGA MENDOZA, se le emplace por medio de edictos para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado una copia certificada integra de la presente resolución, apercibiendo a la demandada, que si pasado el término antes señalado, no comparecen por sí, o debidamente representado, a dar contestación a la instaurada en su contra, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del Ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN: EL BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA" Y EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 08 DE MAYO DEL 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

532-B1.- 20, 29 junio y 10 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MELQUIADES ISLAS CEDILLO.

Por este conducto se le hace saber que NORA ROCIO RAMIRO RODRÍGUEZ, le demanda en el expediente número 486/2017, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, la usucapión del inmueble ubicado en la CALLE 9, NUMERO 28, DE LA COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, (antes LOTE 29, DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE GUADALUPANA, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO) el cual tiene una superficie total de 200.00 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 28; AL

SUR: EN 20.00 METROS CON LOTE 30; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE 09; AL PONIENTE: 00.00 METROS CON LOTE 8; basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 25 de Septiembre de 1983, la parte actora celebró contrato privado de compraventa con la parte demandada obteniendo la posesión del inmueble materia del presente juicio, la cual posee en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, de manera ininterrumpida y en carácter de propietario.

2.- El lote de terreno materia del presente juicio tiene las medidas y colindancias, que se indican en el presente edicto.

3.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, a nombre del demandado MELQUIADES ISLAS CEDILLO.

4.- La parte actora manifiesta haber poseído el inmueble materia del presente juicio por más de treinta y cuatro años, de buena fe, de forma pacífica, pública y continua.

5.- La parte actora considera satisfacer todos y cada uno de los requisitos que nuestra Legislación establece para adquirir la propiedad de los bienes mediante prescripción positiva, es el motivo por el cual acude a este tribunal a efecto de que mediante sentencia definitiva, se le declare como única y legítima propietaria del lote materia del presente juicio, por haberse operado a su favor la prescripción positiva o usucapión.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 16/ABRIL/2018.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

530-B1.- 20, 29 junio y 10 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LUGARDA HUERTA MORALES y PEDRO TOVAR DURAN en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho, dictado en el expediente número 845/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por FRANCISCO ORTEGA ORTIZ en contra de LUGARDA HUERTA MORALES y PEDRO TOVAR DURAN, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A) La prescripción adquisitiva de buena fé, respecto del inmueble ubicado en Manzana 34, Lote 23, de la Colonia

Tamaulipas, Sección las Flores, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente conocido como Manzana 34, Lote 23, Calle Margarita, número oficial 175, Colonia Tamaulipas, Sección Las Flores, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; que cuenta con una superficie total de 136.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 17,00 Mts., colinda con lote 22; AL SUR: 17,00 Mts., colinda con lote 24; AL ORIENTE: 08.00 Mts., colinda con lote 52; y AL PONIENTE: 08,00 Mts., colinda con calle Margarita; B) Como consecuencia de lo anterior, se declare mediante sentencia ejecutoria la propietaria del predio antes mencionado. C) La inscripción a nombre de la parte actora en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, (oficina Registral de Nezahualcóyotl); inmueble del que el actor refiere haber adquirido de LUGARDA HUERTA MORALES Y PEDRO TOVAR DURAN, mediante contrato privado de compraventa en fecha diecinueve 19 de septiembre del año dos mil 2000, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los seis días del mes de junio del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Mayo 30 treinta del 2018.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

531-B1.- 20, 29 junio y 10 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

MAURO OLVERA PALACIOS, se le hace de su conocimiento que GERALDINA DAMIAN, por su propio derecho promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 1010/2010, reclamando las siguientes prestaciones: A.- Que por sentencia ejecutoriada se declare que se ha consumado en su favor por USUCAPION el inmueble que perteneció a MAURO OLVERA PALACIOS ubicado en CALLE MAR NEGRO NUMERO QUINCE (15), EDIFICIO TUCONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO CUATRO (4), MANZANA M GUION VEINTIDOS (M-22), COLONIA EL ROSARIO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO; B.- La cancelación de la partida registral ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que aparece a nombre del señor MAURO OLVERA PALACIOS, que obra marcada en los libros con el número de partida cuatrocientos trece (413), Volumen novecientos noventa y siete (997), Libro Primero, Sección

Primera, de fecha ocho de agosto de mil novecientos noventa, así como la cancelación preventiva de la posesión que detenta en términos de lo dispuesto por el artículo sesenta (60) del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México; C.- Como consecuencia la declaración judicial que ha procedido la usucapación y se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Tlalnepantla la inscripción de la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente asunto; basando las prestaciones aducidas en que mediante contrato de compraventa de fecha doce de marzo del año de mil novecientos noventa y siete, adquirió el señor MAURO OLVERA PALACIOS el inmueble ubicado en Calle Mar Negro Número quince (15), Edificio Tuconstruido sobre el Lote de Terreno número cuatro (4), Manzana M guión veintidós (m-22), Colonia El Rosario, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en un precio de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que pago con anterioridad a dicho acto; Que desde la fecha de celebración del Contrato se encuentra en calidad de poseedor de forma Pacífica, Continua, Pública, Cierta, de Buena Fe, e ininterrumpidamente, derivado de la celebración del contrato de compraventa; Que en diferentes fechas se han realizado actos de dominio, relativas a las mejoras del inmueble antes descrito incluso la boleta del pago de impuesto predial se encuentra a su nombre; Que el veintiuno de noviembre del año dos mil ocho realizo el trámite correspondiente al pago del Impuesto de Traslación de dominio ante la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, como lo acreditaba con los documentos originales y el correspondiente recibo de pago del citado impuesto; Que el inmueble que pretende prescribir se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor del Señor MAURO OLVERA PALACIOS en los Libros, bajo la partida cuatrocientos trece (413), Volumen novecientos noventa y siete (997), Libro Primero, Sección Primera, de fecha ocho de agosto del año de mil novecientos noventa, como se desprende de los datos que aparecen en el Certificado de Inscripción expedido por el Registrador Auxiliar de la Propiedad y del Comercio adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán; y que la posesión que ostenta sobre dicho inmueble ha quedado debidamente identificada en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, cierta e ininterrumpidamente y en calidad de dueña desde el día de la firma del contrato, lo que demostrara con las testimoniales que en su momento procesal oportuno señalara de personas que tienen más de diez años de conocerla y que nunca ha sido ininterrumpida en la posesión que detenta sobre la casa y terreno materia de la prescripción. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado, EMPLACÉSE A MAURO OLVERA PALACIOS, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciendo saber al demandado que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la Lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de mayo del año dos mil dieciocho.-SECRETARIA DE ACUERDOS, M. en D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

2660.-20, 29 junio y 10 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 65/2016 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por MANUELA FLORES INIESTA del cual solicita la declaración de ausencia del señor JOSE CARBAJAL HINOJOSA basándose en las siguientes:

HECHOS

1.- El día veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y nueve contrajo matrimonio civil JOSE CARBAJAL HINOJOSA con MANUELA FLORES INIESTA, bajo sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil número dos de Toluca, México. II.- De dicha unión procrearon a PAMELA y DIEGO YAHIR de apellidos CARBAJAL FLORES. III.-Estableció como domicilio conyugal el ubicado en calle Pinzones manzana 33, lote 37, Colonia Suteym, en el Municipio de Almoloya de Juárez, México. IV.- Resulta que el uno de marzo del dos mil doce JOSE CARBAJAL HINOJOSA, se fue a trabajar al Monte Providencia el cual se ubica en calle Felipe Berriozábal, Colonia Valle Verde en Toluca, México; laboraba como monitorista con un horario de diecinueve horas a siete, toda la semana con un día de descanso, que era variable. V.- El día dos de marzo del dos mil doce el señor JOSE CARBAJAL HINOJOSA, salió de trabaja aproximadamente a las ocho horas y la última vez que MANUELA FLORES INIESTA tuvo contacto con el fue a las doce horas del mismo día y desde entonces se encuentra desaparecido.

El Juez del Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por proveído de veintiséis de enero de dos mil dieciséis, tuvo por admitida en la vía y forma propuesta la solicitud formulada, mediante acuerdo de ocho de agosto del dos mil dieciséis se nombró como representante del presunto ausente a MANUELA FLORES INIESTA. Por lo que con fundamento en en artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese al presunto ausente JOSE CARBAJAL HINOJOSA de la tramitación del presente procedimiento, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación.-DOY FE.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de septiembre de dos mil dieciséis; Licenciada Elizabeth Lujano Huerta, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de Toluca.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH LUJANO HUERTA.-RÚBRICA.

2643.-20, 29 junio y 10 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 581/2017.

EMPLAZAMIENTO A LOPEZ FONSECA TEODORA, promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 581/2017, JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE USUCAPIÓN, promovido por FILOGONIO EZEQUIEL AMBROCIO en contra de LÓPEZ FONSECA TEODORA. Fundándose para ello en los siguientes hechos en fecha 16 de febrero de 1993, mediante contrato de compraventa adquirió de la demandada el predio ubicado en LOTE 9 DE LA MANZANA 7 DE LA AVENIDA RÍO

GRANDE, COLONIA TIERRA BLANCA, SAN CRISTOBAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, entregando al actor la posesión material del mismo, teniendo desde esa fecha la posesión en carácter de propietario, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y bajo justo título; inmueble que se encuentra con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 16.00 metros con lote 08; AL SURESTE: 14.40 metros con calle Prolongación Río Grande; AL SUROESTE: 7.00 metros con lote 10 y AL NOROESTE: 10.00 metros con lote 13; manifestando que desde la fecha de la compraventa el actor a cubierto con los pagos de impuesto predial, dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre del demandado, ante el Instituto de la Función Registral, bajo la partida 437, volumen 930, libro primero, sección primera, de fecha once de agosto de 1989. Mediante proveído de treinta de mayo de dos mil dieciocho, dado que obran en el expediente los informes respecto de la búsqueda y localización del domicilio actual de la enjuiciada, en consecuencia emplácese a LÓPEZ FONSECA TEODORA, por medio de edictos, a fin de que conteste la demanda entablada en su contra.

Haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.- Validación: Acuerdo que ordena la publicación: treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2018).-SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL, PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2647.-20, 29 junio y 10 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 154/2017, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FELIPE NAVARRETE CRÚZ, promovido por PAULA NAVARRETE JIMÉNEZ en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil diecisiete (2017), se ordenó EEMPLAZAR por medio de edictos al posible heredero CIPRIANO NAVARRETE, haciéndole saber que deberá manifestar lo que a su derecho corresponda y se pronuncie respecto de la solicitud planteada, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: A.- Vengo a denunciar la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del fallecido FELIPE NAVARRETE CRÚZ (también conocido como FELIPE NAVARRETE), a efecto de deducir acción en su contra. HECHOS. 1.- Es el caso de que el autor de la sucesión (materia del presente asunto), se le

conoció indistintamente con los nombres de FELIPE NAVARRETE y FELIPE NAVARRETE CRÚZ, al efecto se agregan copias certificadas de la sentencia concerniente al procedimiento judicial no contencioso de identidad de persona que declara que FELIPE NAVARRETE y FELIPE NAVARRETE CRÚZ fue la misma persona. 2.- Quien fuera FELIPE NAVARRETE CRUZ falleció en el poblado de Magueycitos, Municipio de Jilotepec, Estado de México, el día (veintiuno) de octubre de 1981 (mil novecientos ochenta y uno), como se acredita con la respectiva copia certificada del acta de defunción que se anexa a este recurso. 3.- El último domicilio del de cujus apuntado estuvo ubicado en el poblado de Magueycitos, perteneciente al municipio de Jilotepec, Estado de México, como aparece asentado en la mencionada acta de defunción. 4.- El citado finado no otorgo disposición testamentaria alguna, como se comprobara mediante los informes del Archivo General de Notarías que será acompañado por el reporte de búsqueda expedido por el Registro Nacional de Avisos de Testamento y del Instituto de la Función Registral (a través del Registro Público de la Propiedad), ambos del Estado de México. 5.- El autor de la herencia antedicho contrajo matrimonio con la señora María Silvestra Hernández Aguirre, ocurriendo la muerte de ésta en fecha 01 (uno) de diciembre de 1977 (mil novecientos setenta y siete), se añade la relativa copia certificada del acta de defunción. 6.- El predicho causante de la sucesión procreo a Ynocente Navarrete, Cipriano Navarrete, Raymunda Navarrete Hernández, Hesiquio Navarrete Hernández, Jacoba Navarrete, Ceferina, Enrique y Cornelia, estos tres últimos, de apellidos Navarrete Hernández. 7.- El primero de los mencionados como descendientes del autor de la sucesión falleció con antelación a su progenitor, sin haber tenido hijos. Se agrega concerniente copia certificada del acta de defunción. El segundo de los nombrados como hijo del fallecido Felipe Navarrete Cruz, sea Cipriano Navarrete, se ignora donde se encuentra. 8.- Quien fuera Raymunda Navarrete Hernández falleció en fecha 05 (cinco) de agosto de 2010 (dos mil diez), como se documenta con la copia certificada de su acta de defunción que se asocia a esta denuncia, sin embargo, procreo a sus hijas e hijo de nombres Natalia, Ma. Eugenia, Flavia y Félix, de apellidos Rodríguez Navarrete, de los cuales, se ignora el domicilio de las tres primeras, el último, tiene su domicilio bien conocido en el poblado de Magueycitos, Municipio de Jilotepec, Estado de México. 9.- También, a la fecha ha fallecido Hesiquio Navarrete Hernández, teniendo como hijos (as) a Simona, Lucio, Petra, Carmelo, Leonor, Joel y Senorina, todos (as) de apellidos Navarrete García, en su orden, la primera de las apuntadas tiene su domicilio bien conocido en El Rincón, Jilotepec, Estado de México, la tercera en Aldama, Municipio de Jilotepec, Estado de México, la quinta y séptima en Magueycitos, Jilotepec, Estado de México, el segundo y cuarto se ignora donde se encuentran, el sexto ha muerto como se demuestra con la copia certificada de su atestado de defunción, más de este último procreó a Alexis Yael Navarrete González, menor que vive con su madre (Gloria González Becerril) en el Rincón, Municipio de Jilotepec, Estado de México. Se adjunta la copia certificada del acta de defunción del apuntado descendiente del autor de la herencia del presente asunto, como la de nacimiento del menor anotado. 10.- La quinta en su orden de nacimiento como hija del difunto Felipe Navarrete, es decir, Jacoba Navarrete, falleció con anterioridad a su padre, en fecha 21 (veintiuno) de junio de 1946 (mil novecientos cuarenta y seis), a la edad de doce años, como se advierte en la extendida copia certificada de acta de defunción que se adiciona a este escrito. 11.- Ceferina Navarrete Hernández, murió en data 9 (nueve) de septiembre de 1991 (mil novecientos noventa y uno), sin haber contraído matrimonio civil ni vivir en concubinato con persona alguna, no tuvo hijos o adoptó, se adhiere la copia certificada de su acta de defunción. 12.- El autor de la sucesión (Enrique Navarrete Hernández) de quien es heredera y albacea la suscriptora procreo a Tomasa, Martín, Paula, Pedro, Crescenciano, María y Margarita, todos (as) de apellidos Navarrete Jiménez, con domicilio bien conocido, en su orden, la primera, tercera, cuarto, quinto y la última en el poblado de

Magueycitos, Municipio de Jilotepec, Estado de México, el segundo en San Lorenzo Octeyuco, Jilotepec, Estado de México y la sexta en Canalejas, Jilotepec, Estado de México. Se une a la presente las copias del acta de nacimiento de la denunciante, como el progenitor de ésta. 13.- Por último, Cornelia Navarrete Hernández, falleció en fecha 25 (veinticinco) de diciembre de 2015 (dos mil quince), sin haber contraído matrimonio civil ni vivir en concubinato con persona alguna y tampoco tuvo hijos o adoptó, se acompaña la copia certificada del acta de defunción de la referida interfecta. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diez (10) de abril del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

2666.- 20, 29 junio y 10 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A INMOBILIARIA "DESARROLLO DE
NEGOCIOS FY & HP, S.A. DE C.V."

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 56/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CANDIDA CAMPOS ARENAS, POR PROPIO DERECHO Y COMO APODERADA LEGAL DE JOSÉ JUAN LÓPEZ CAMPOS y GESLIO CESAR LÓPEZ CAMPOS EN CONTRA DE EDILBERTO RAMOS RAMÍREZ y como tercero llamado a Juicio FRANCISCO MARTÍNEZ SÁNCHEZ; ASÍ EL TERCERO LLAMADO A JUICIO, FRANCISCO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, interpone demanda reconvenicional en contra de INMOBILIARIA "DESARROLLO DE NEGOCIOS FY & HP, S.A. DE C.V. y otros, de quienes demanda las siguientes prestaciones:

DE: Cándida Campos Arenas, José Juan López Campos, Geslio César López Campos e INMOBILIARIA "DESARROLLO DE NEGOCIOS FY & HP", S.A. DE C.V. y de la Notaría Pública 94 del Estado de México: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE NULIDAD ABSOLUTA de la escritura pública 17,966 del Volumen 466 de la Notaría Pública 94 del Estado de México, pasada ante la de de la Lic, Anabel Ugarte Reyes de fecha 31 de agosto de 2011; DEL REGISTRADOR DE LA OFICINA REGIONAL EN TOLUCA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. B) LA CANCELACIÓN TOTAL DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00125811 de fecha 12 de Julio de 2012, relativa a la inscripción de la compra-venta a que se refiere la escritura de la cual se reclama la nulidad absoluta; DE todos los anteriores C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS JUDICIALES que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Se funda la presente demanda reconvenicional, en los siguientes hechos y consideraciones jurídicas:

HECHOS

1. En fecha 18 de Febrero de 2016, recibí una llamada telefónica del Sr. Edilberto Ramos Ramírez, quien es mi arrendatario de la casa 10 del fraccionamiento Los Sabinos, ubicado en la Delegación Municipal de San Mateo Otzacatipan, de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, para informarme que habían llevado por parte de un Juzgado una demanda reclamándole la entrega de dicho inmueble, porque los señores Cándida Campos Arenas, José Juan López Campos, Geslio César López Campos, se dicen ser propietarios en base a una escritura pública.

2. En ese estado las cosas y a partir de tal fecha me avoqué a revisar e investigar los antecedentes del predio donde se asienta el Fraccionamiento Los Sabinos, encontrándome con la novedad de que dichos terrenos pertenecen al régimen ejidal, comprendidos en la poligonal del Ejido "LA CRESPA" del Poblado de San Mateo Otzacatipan.

3. El referido predio originalmente fue asignado al ejidatario MARIO SILVA MORALES, según certificado de derechos agrarios número 3427153, según resolución de la Comisión Agraria Mixta del Estado de México de fecha 27 de Noviembre de 1986, y debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional en el volumen número 016433, partida 247 del Protocolo del Registro Agrario Nacional,

4. Según las investigaciones realizadas por el suscrito, Mario Silva Morales, le cedió sus derechos agrarios a GREGORIO SILVA REYES, quien a su vez también cedió los referidos derechos al Sr. Oscar Melitón Muciño González, a quien me refiero al dar contestación a los hechos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto de la demanda principal.

5. Por causa de lo exhaustivo y complicado de la propia investigación, el día de hoy 12 de mayo de 2016, se solicitó ante la Delegación Toluca del Registro Agrario Nacional, copia certificada de los planos cartográficos del ejido "LA CRESPA" perteneciente al poblado de San Mateo Otzacatipan, así como una constancia de que el Fraccionamiento denominado Los Sabinos, se encuentra dentro de terrenos ejidales;

6. En virtud de lo anterior, es como se reclama la nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado entre "Desarrollo de Negocios FY & HP" S.A. de C.V., y Cándida Campos Arenas, José Juan López Campos, Geslio César López Campos, formalizado mediante la escritura pública 17,966 del Volumen 466 de la Notaría Pública 94 del Estado de México, a cargo de la Lic. Anabel Ugarte Reyes de fecha 31 de Agosto de 2011.

Dado que se desconoce el domicilio de INMOBILIARIA "DESARROLLO DE NEGOCIOS FY & HP, S.A. DE C.V., se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la jurídico colectiva demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a, la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se les harán por Boletín Judicial.

**DADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, A LOS
DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA,
LICENCIADA FLOR DE MARÍA CAMACHO RODRÍGUEZ.-
RÚBRICA.**

**EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE
MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA, LICENCIADA FLOR DE MARÍA CAMACHO
RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.**

2670.- 20, 29 junio y 10 julio.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente 390/2018 relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado promovido por OMAR MACEDO GARCÍA por medio de representante legal Licenciado Víctor Gutiérrez Muñoz, en contra de Yadira Violeta Pérez Benítez, el Juez Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual ordenó citar por edictos a Yadira Violeta Pérez Benítez.

El accionante manifiesta que es su voluntad no continuar con el vínculo matrimonial que lo une con Yadira Violeta Pérez Benítez y refiere como causa de pedir los siguientes hechos:

1.- En fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, Omar Macedo García y Yadira Violeta Pérez Benítez contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial 03 del Registro Civil de Toluca, México, tal como se acredita con el acta de matrimonio.

2.- Durante el tiempo que duró la relación de Omar Macedo García y Yadira Violeta Pérez Benítez no procrearon hijos.

3.- Por cuestiones de empleo del señor Omar Macedo García, establecieron como último domicilio conyugal el ubicado en calle 217 A número 5-C41 Torre 2 Apartamento 1201, Estado de Bogotá Cundinamarca, del país de Colombia.

4.- Desde el diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, la señora Yadira Violeta Pérez Benítez se encuentra viviendo en la Ciudad de Toluca, en la calle Ignacio Mariscal número 510, Colonia Benito Juárez; razón por la cual, Omar Macedo García, se somete expresamente a la competencia de los Juzgados Familiares de Toluca, Estado de México.

5.- Durante el matrimonio de Omar Macedo García y Yadira Violeta Pérez Benítez, existió armonía y comunicación; sin embargo, ambos decidieron separarse en el mes de diciembre de dos mil diecisiete.

Citación que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la persona citada, como consta en los informes que obran en autos, por lo que se ordena citar a Yadira Violeta Pérez Benítez por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que la primera audiencia de avenencia se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos. Además se fijará en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la citación. Y si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se decretará en la Segunda Audiencia de Avenencia la disolución del vínculo matrimonial y terminación de la sociedad conyugal de ser el caso, haciéndole al demandado las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-DOY FE.

Fecha del auto que ordena la publicación: catorce de junio de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ERNESTINA VELASCO ALCANTARA.-RÚBRICA.

2852.-29 junio, 10 y 26 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A ERNESTO HERNÁNDEZ PANTOJA: Se le hace saber que en el expediente número 1474/2017, promovido por COLUMBA REYES JIMENEZ, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN), en contra de ERNESTO HERNÁNDEZ PANTOJA, demandándole las siguientes prestaciones: A) La declaración de haberse convertido en propietaria del inmueble ubicado en LA CABECERA MUNICIPAL DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO; predio que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 19.77 metros y colinda con ISMAEL CARDENAS RUEDA, AL SUR 19.77 metros y colinda con ZENON JIMENEZ, AL ORIENTE 10.00 metros y colinda con JOSÉ HERNANDEZ SEGUNDO, AL PONIENTE 10.00 metros y colinda con CALLE EL NOGAL, con una superficie total de 197.70 metros cuadrados. B) La inscripción a favor de la promovente de la fracción de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C) El pago de gastos y costos que se originen por la tramitación del presente asunto. El Juez por auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, admitió la demanda promovida; y por auto de fecha trece de marzo de dos mil dieciocho, el Juez del conocimiento ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en otro de mayor circulación que se edite en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber al demandado ERNESTO HERNÁNDEZ PANTOJA, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndosele para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal se harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo invocado.

Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los dos días del mes de abril de dos mil dieciocho.-Validación del edicto.-Acuerdo de fecha: trece (13) de marzo de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciado SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2851.-29 junio, 10 y 26 julio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SECRETARIA: "A".

EXP. NUM: 757/2013.

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ADRIÁN PADILLA RIVERO, SECRETARIA DE ACUERDOS "A", EXPEDIENTE 757/2013, LA C. LICENCIADA LIDIA BARRERA SANTIAGO, JUEZ SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, dictó un auto que a su letra dice: Ciudad de México, a quince de mayo

del año dos mil dieciocho.- "Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora.", "... se procede a hacer trance y remate respecto de la casa actualmente marcada con el número uno de la calle Selene, en la Colonia Valle de Ensueño y su terreno, lote ochenta y ocho, de la manzana cincuenta y dos "C" (ROMANO), del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose anunciar la venta en los términos que ordena la legislación aplicable en el lugar de actuación para convocar postores y anunciándose por medio de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en el periódico "LA JORNADA", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,401,100.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS UN MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad que sirve de base para el remate del inmueble motivo del presente juicio." "...NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.- Lo proveyó y firma la C. Juez por Ministerio de Ley Licenciada DOLORES RODRIGUEZ TORRES, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado FORTUNATO ZAPATA TENORIO, que autoriza y da fe.-DOY FE".-

"PUBLIQUESE DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO".-Ciudad de México, a 25 de mayo de 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DOLORES RODRIGUEZ TORRES.-RÚBRICA.

2804.-28 junio y 10 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JUAN MANUEL SÁNCHEZ GÓMEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 595/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE DENOMINADO EL PARAJE "RANCHO DE MORA" UBICADO ACTUALMENTE EN CALLE 5 DE OCTUBRE, SIN NÚMERO COLONIA RANCHO DE MORA, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE 5 DE OCTUBRE; AL SUR: 10.00 METROS CON LOTE 6 MZ "B", ABEL FLORES PILOTZI; AL ORIENTE: 12.50 METROS CON LOTE 4 MZ "A", FERNANDO REYNOSO DELGADILLO; AL PONIENTE: 12.50 METROS CON LOTE 2 MZ "A", JUAN MANUEL SÁNCHEZ GÓMEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 125.00 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo haga valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a veinte de junio del año dos mil dieciocho (2018).

VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha: quince de junio del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1201-A1.-5 y 10 julio.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 205/2013.

SECRETARIA "A".

Que en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por IMPRESORA Y EDITORA XALCO, S.A. DE C.V. en contra de EDITORIAL CHICOME, S.A. y VALENTE MALDONADO MORA expediente 205/2013, EL C. JUEZ DÉCIMO TERCERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO por auto de fecha cuatro y siete de junio de dos mil dieciocho, señaló LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble embargado que lo constituye EL UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO 4 (CUATRO DE LA MANZANA 1-A (UNO GUIÓN A) DE LA CALLE PRIVADA DE YUCATÁN, DEL BARRIO DE SAN AGUSTÍN ATLAPULCO DENOMINADO "TLATELTIPAC" MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo, debiendo realizar las publicaciones de edictos correspondientes en los Tableros de Aviso del Juzgado, de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico El Universal y realizarse las publicaciones por tres veces dentro de nueve días conforme a lo previsto por el artículo 1410 del Código de Comercio y entre la última publicación y la fecha de audiencia mediar un término de por lo menos cinco días.-CIUDAD DE MÉXICO A 8 DE JUNIO DE 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. IRMA VELASCO JUÁREZ.-RÚBRICA.

2816.-28 junio, 4 y 10 julio.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 205/2013.

SECRETARIA "A".

Que en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por IMPRESORA Y EDITORA XALCO, S. A. DE C. V. en contra de EDITORIAL CHICOME, S.A. y VALENTE MALDONADO MORA expediente 205/2013, EL C. JUEZ DÉCIMO TERCERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO por auto de fecha cuatro y siete de junio de dos mil dieciocho señaló LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble embargado que lo constituye EL INMUEBLE SEÑALADO COMO FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADO "APATENCO" PERTENECIENTE AL PUEBLO DE LA MAGDALENA ATLIPAC, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN LA CALLE CENTRAL NÚMERO 19 (DIECINUEVE), EN LA COLONIA LA MAGDALENA ATLIPAC, siendo postura legal la que cubra la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo, debiendo realizar las publicaciones de edictos correspondientes en los Tableros de Aviso del Juzgado, de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico el Universal y realizarse las publicaciones por tres veces dentro de nueve días conforme a lo previsto por el artículo 1410 del Código de Comercio y entre la última publicación y la fecha de audiencia mediar en término de por lo menos cinco días.-CIUDAD DE MÉXICO A 8 DE JUNIO DE 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. IRMA VELASCO JUÁREZ.-RÚBRICA.

2818.-28 junio, 4 y 10 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

- - JAVIER OROPEZA VIDAL, por su propio derecho, bajo el expediente número 616/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, BARRIO LA RAÍZ, EN EL PUEBLO DE SANTA MARÍA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE HUEYOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL 1ER. NORTE: 11.88 metros colinda con FREDY OROPEZA CRUZ; AL ORIENTE: 8.77 metros colinda con DELFINO OROPEZA CRUZ; AL 2DO. NORTE: 16.98 metros colinda con DELFINO OROPEZA CRUZ; AL SURESTE: 22.31 metros colinda con CALLE FELIPE ANGELES; AL 1ER. SUR: 15.61 metros colinda con CALLEJON FELIPE ANGELES; AL 2DO. SUR: 9.98 metros colinda con CALLEJON FELIPE ANGELES; AL 3ER. SUR: 2.69 metros colinda con CALLEJON FELIPE ANGELES; AL PONIENTE: 26.79 metros colinda con GABINA MARCELINA OROPEZA VELAZQUEZ; con superficie de terreno total aproximada de 705.85 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).-Validación del edicto acuerdo de fecha: veinticinco (25) de junio del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN, Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1213-A1.-5 y 10 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

A TODA PERSONA INTERESADA.

Se hace saber que Miguel Ángel Gonzaga Valencia, en los autos del expediente 775/2018 promueve Procedimiento Judicial No Contencioso Información de Dominio del terreno ubicado en paraje denominado "TUMUI" y/o "JERUSALEN", en San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al Norte: mide 6.50 metros, colinda con la propiedad de la señora Ricarda López Lovera, al Sur: mide 7.65 metros, colinda con Calle Jerusalén, al Oriente: 15.00 metros, con propiedad del señor Juan Carlos Gonzaga Valencia; al Poniente: 17.25 metros colinda con calle privada. Con una superficie de 114.73 m2.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a quince de junio de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha siete (21) veintiuno de junio de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada en Derecho Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-Rúbrica.

2949.-5 y 10 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

- - JUAN MANUEL SÁNCHEZ GÓMEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 596/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto al bien inmueble denominado PARAJE "RANCHO DE MORA" ubicado actualmente en: CALLE 5 DE OCTUBRE, SIN NÚMERO, COLONIA RANCHO DE MORA, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con CALLE 5 DE OCTUBRE; AL SUR: 10.00 metros con LOTE 4 MZ B, ABEL FLORES PILOTZI; AL ORIENTE: 12.50 metros con LOTE 3 MZ A, JUAN MANUEL SÁNCHEZ GÓMEZ; AL PONIENTE: 12.50 metros con LOTE 1 MZ A, ENRIQUE JIMÉNEZ BECERRA; con superficie aproximada de 125.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiuno (21) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de junio de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1202-A1.-5 y 10 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

- - SANTIAGO RIVERO ROJAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 362/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente en Calle Ignacio Allende sin número, cuatro caballerías, Pueblo Nuevo de Morelos, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 247.80 metros con Lote 62 Sebastián Laguna Campos; AL SUR: 247.80 metros con José Rivero Díaz; AL ORIENTE: 65.32 metros con Ejido de Xolox, actualmente Francisco Jandete Ruiz; AL PONIENTE: 16.00 metros con Calle Ignacio Allende; con una superficie aproximada de 6,566.10 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-FIRMA.-RÚBRICA.

1203-A1.-5 y 10 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

A quien a su derecho corresponda, se hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, Estado de México, se encuentra radicado un expediente número 987/2018,

promovido por ROBERTO GUTIÉRREZ ESTRADA en la VÍA de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SAN AGUSTÍN, COLONIA SAN AGUSTIN, SAN MATEO ATARASQUILLO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 11.00 metros, colinda con CALZADA SN AGUSTIN.

- AL SUR: 15.00 metros, anteriormente colindando con el Sr. MATEO MARTÍNEZ, actualmente colindando con el Sr. FRANCISCO DANIEL GONZÁLEZ BENTÓN.

- AL ORIENTE: 32.00 metros, colinda con ESTEBAN HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.

- AL PONIENTE: en dos tramos uno de 21.50 metros y otro de 11.00 metros, los dos colindando con PRIV. SN. AGUSTÍN.

Dicho inmueble cuenta con una superficie total aproximada de 401.5 CUATROCIENTOS UNO PUNTO CINCO METROS CUADRADOS.

Por lo que, con apoyo en lo establecido en el artículo 3.23 del Código Procedimientos Civiles del Estado de México, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocurso, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de Ley, expídanse los edictos correspondientes, otorgados en Lerma de Villada, México, a los tres días del mes de julio de dos mil dieciocho.-DOY FE.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SÁMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

2953.- 5 y 10 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 272/2018.

JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL).

PROMOVIDO POR: FRUMENCIO SÁNCHEZ PALACIOS.

FRUMENCIO SÁNCHEZ PALACIOS, por su propio derecho, promueve un Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial en el expediente 272/2018, para efecto de acreditar en los términos del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente de la entidad, toda vez que han poseído el bien inmueble materia del presente procedimiento, por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende, se han convertido en su propietaria. Manifestando que en fecha treinta de julio del año mil novecientos noventa y dos, adquirió mediante contrato privado de compraventa del C. JUAN ARENAS LÓPEZ ante el notario público N° 25 Lic. OLIVIA LÓPEZ MARTINEZ, el inmueble ubicado en CALLE MIGUEL ALEMAN MZ 2, LOTE 20, COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 10.00 metros y

colinda con propiedad privada; AL SUR.- 10.00 metros y colinda con calle MIGUEL ALEMAN; AL ORIENTE.- 12.00 metros y colinda con ISABEL ARENAS; AL PONIENTE.- 12.00 metros colinda con MARTÍN PEREZ RIVAS; Señalando que dicho inmueble se encuentra registrado catastralmente a nombre del suscrito, ante H Ayuntamiento municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México con el número de clave catastral 094 28 334 20 00 0000, acompañando para la presente solicitud certificado de no inscripción expedido por el C Registrador del Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México.

PUBLIQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto siete (7) de mayo y catorce (14) de junio de dos mil dieciocho.-SECRETARIA DE ACUERDOS, MARIA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

2944.-5 y 10 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 687/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ADRIÁN MARCIANO LEAL GUTIÉRREZ RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "CUAUTLIQUIXCA, UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SANTA MARÍA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR MELECIO GUTIÉRREZ SUÁREZ, EN FECHA VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL UNO (2001), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 60.00 METROS CON BARRANCA (ACTUALMENTE CALLE).

AL SUR: 54.60 METROS, CON SRA. CATALINA GUTIÉRREZ SUÁREZ.

AL ORIENTE. 133.00 METROS, CON SR. JUAN HERNÁNDEZ.

AL PONIENTE: 137.00 METROS, CON SR. ANDRÉS GUTIÉRREZ SUÁREZ.

Teniendo una superficie de 7,752.60 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.

TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2951.- 5 y 10 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE SULTEPEC
 EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 8373/71/2018, El o la (los) C. FELIX BARRERA AGUILAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO EL CORRAL ubicado en RINCON DE OCOTITLAN, SULTEPEC, MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 55.50 METROS COLINDA CON FELIPE AGUILAR HERNANDEZ, Al Sur: 34.50 METROS COLINDA CON AGRIPINO BARRERA AGUILAR, Al Oriente: 162.00 METROS COLINDA CON CAROLINA BENITEZ CRUZ, Al Poniente: 208.50 METROS COLINDA CON AGRIPINA MARTINEZ CIPRIANO Y ANTONIO BARRERA AGUILAR. Superficie Aproximada de: 8,336.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de JUNIO del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 8333/47/2018, El o la (los) C. GRACIELA ALVAREZ VALLADARES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN MIGUEL TOTOLMALOYA, SULTEPEC, MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 106.00 MTS. URIEL ALVAREZ VALLADARES, Al Sur: 300.00 MTS. BARRANCA DEL SALITRE, Al Oriente: 144.00 MTS. CLEOTILDE ALVAREZ VALLADARES, Al Poniente: 360.00 MTS. JACINTO PEDROZA ORTIZ Y MA. ISABEL RAMIREZ DOMINGUEZ. Superficie Aproximada de: 34,385.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de junio del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 8342/52/2018, El o la (los) C. RUFINO GARCIA NAJERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO EL PUERTO DEL CAPIRE ubicado en METLALTEPEC, SULTEPEC, MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 300.00 MTS. CON BENIGNO NAJERA FLORES, Al Sur: EN 343.00 MTS. CON JOSE ADIEL NAJERA MARTINEZ, Al Oriente: EN 250.00 MTS. CON DOLORES FLORES OCAMPO, Al Poniente: EN 818.00 MTS. CON CARRETERA AL FILO DE LOS AMATES. Superficie Aproximada de: 171,681.00 METROS CUADRADOS,

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de

JUNIO del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 8321/37/2018, El o la (los) C. LORENZO AGUILAR RAMIREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL TEAMATE, SULTEPEC, MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 5 LINEAS 22.00 MTS. 14.00 MTS. 12.50 MTS. 14.00 MTS. 76.00 MTS. COLINDA CON CARRETERA METLALTEPEC Y CON ALEJANDRO CRUZSALINAS, Al Sur: 51.00 MTS. CON EMELI FLORES, FLORES, Al Oriente: 80.00 MTS. CON BALTAZAR FLORES GONZALEZ, Al Poniente: EN 2 LINEAS 73.00 MTS. CON JUAN JOSE FLORES FLORES Y 57.00 MTS. CON EMELI FLORES FLORES. Superficie Aproximada de: 9,948.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de JUNIO del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 8374/72/2018, El o la (los) C. FELIX BARRERA AGUILAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno "LA PIEDRA BOLA" ubicado en RINCON DE OCOTITLAN, SULTEPEC, MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 226.00 MTS. CON AGRIPINO BARRERA AGUILAR, Al Sur: 125.00 MTS. CON ALBERTO MARTINEZ VICENTE, Al Oriente: 70.00 MTS. CON AGRIPINO BARRERA AGUILAR, Al Poniente: 205.00 MTS. CON ALBERTO MARTINEZ VICENTE. Superficie Aproximada de: 24,131.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de JUNIO del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 8337/49/2018, El o la (los) C. ADRIANA DOMINGUEZ GOMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE 5 DE FEBRERO, BARRIO DE LA VERACRUZ, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 17.40 MTS. CON CALLEJON SIN NOMBRE, Sur: 15.30 MTS. CON CALLE 5 DE FEBRERO, Oriente: 9.40 MTS. CON SULLY NUBIA DOMINGUEZ GOMEZ, Poniente: 3.10 MTS. CON CALLE 5 DE FEBRERO. Superficie Aproximada de: 114.53 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de

JUNIO del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 8344/53/2018, El o la (los) C. MARTIN VERGARA PEÑALOZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAPULA, SULTEPEC, MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO.El cual mide y linda: Al Norte: EN 22.10 METROS CON CAMINO QUE CONDUCE A CAPULA, Al Sur: EN 15.20 METROS CON JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ, Al Oriente: EN 17.50 METROS CON JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ, Al Poniente: EN 27.80 METROS CON PAULINO VERGARA PEÑALOZA. Superficie Aproximada de: 422.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27de JUNIO del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 8335/48/2018, El o la (los) C. ISAI FERRER MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN MIGUEL TOTOLMALOYA, SULTEPEC, MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO.El cual mide y linda: Al Norte: EN 120.00 MTS. CON LA BRECHA, Al Sur: EN 136.12 MTS. CON AMBROCIO FERRER JIMENEZ Y CON EL RIO, Al Oriente: EN 39.40 MTS. CON VALENTIN JIMENEZ DOMINGUEZ Y AMBROCIO FERRER JIMENEZ, Al Poniente: EN 48.00 MTS. CON VALENTIN FERNANDEZ JIMENEZ. Superficie Aproximada de: 5,596.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27de JUNIO del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 8330/45/2018, El o la (los) C. ISAI FERRER MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno "EL SAPOTE" ubicado en SAN MIGUEL TOTOLMALOYA, SULTEPEC, MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO.El cual mide y linda: Al Norte: EN 100.00 MTS. CON MARCELINO FERRER Y ACTUALMENTE CON AMBROCIO FERRER JIMENEZ, Al Sur: EN 100.00 MTS. CON EL RIO LA GOLETA, Al Oriente: EN 20.00 MTS. CON ALFONSO FERRER, Al Poniente: EN 20.00 MTS. CON HIPOLITO JULIO Y ACTUALMENTE CON VALENTINFERNANDEZ JIMENEZ. Superficie Aproximada de: 2,000.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos,

comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de JUNIO del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 8329/44/2018, El o la (los) C. MARÍA DE LA LUZ ARELLANO CARRILLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO DE TEMOAYA, SULTEPEC, MÉX., ESTADO DE MÉXICO.El cual mide y linda:Al Norte: 25.06 CAMINO SULTEPEC SAN MIGUEL TOTOLMALOYA, Al Sur: 25.06 ANTES CON BARRANCA DE TEPETLAPA DESPUES CON DON EFREN FLORES CONSUELOS HOY CON IVAN DIAZ FLORES, Al Oriente: 44 ANTES DON LAMBERTO ARELLANO FLORES HOY CON SRA. ALICIA ARELLANO CARRILLO, Al Poniente: 44 ANTES DON LAMBERTO ARELLANO FLORES HOY SRA. ANA MARÍA ARELLANO CARRILLO. Superficie Aproximada de: 1,106.11 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27de JUNIO del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 8328/43/2018, El o la (los) C. MARÍA ELENA FLORES FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL TEAMATE EX HACIENDA DE LA ESTANCIA, SULTEPEC, MÉX., ESTADO DE MÉXICO.El cual mide y linda: Al Norte: EN 630.00 MTS. CON VIDALINA FLORES FLORES, Al Sur: EN 500.00 MTS. CON BARRANCA, Al Oriente: EN 350.00 MTS. CON CATALINO GARCIA NAJERA, Al Poniente: EN 500.00 MTS. CON CARRETERA. Superficie Aproximada de: 240,125.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27de JUNIO del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 8375/73/2018, El o la (los) C. FELIX BARRERA AGUILAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en RINCON DE OCOTITLAN, SULTEPEC, MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO.El cual mide y linda: Al Norte: EN 248.00 MTS. CON ALBERTO MARTINEZ VICENTE, Al Sur: EN 5.00 MTS. CON ALBERTO MARTINEZ VICENTE, Al Oriente: EN 633.00 MTS. CON PABLO BARRERA AGUILAR Y REMEDIOS AGUILARESCOBAR, Al Poniente: EN 680.00 MTS. CON ANSELMO BARRERA AGUILAR Y ANTONIO BARRERA AGUILAR. Superficie Aproximada de: 83,047.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de JUNIO del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 8327/42/2018, El o la (los) C. SALOMON SANDOVAL FLORES Y LIDIA RODRIGUEZ SOTELO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en METLALTEPEC, SULTEPEC, MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO.El cual mide y linda: Al Norte: 456.00 MTS. Y COLINDA CON CELIA SANDOVAL FLORES, Al Sur: 501.00 MTS. Y COLINDA CON TOMAS ORTIZ AGUILAR Y JUAN FLORES FLORES, Al Oriente: 510.00 MTS. Y COLINDA CON LUIS SANDOVAL FLORES, Al Poniente: 375.00 MTS. Y COLINDA CON JUAN FLORES VALLE. Superficie Aproximada de: 211,736.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de JUNIO del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 8326/41/2018, El o la (los) C. HECTOR MENDIVIL VALDESPIN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO LA POLVILLA ubicado en CAMINO NACIONAL SIN NUMERO, DEL MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.El cual mide y linda:Al Norte: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA EN 11.30 METROS Y SEGUNDA EN 5.85 METROS, COLINDANDO CON CAMINO REAL A CAPULA, Al Sur: EN 47.50 METROS, COLINDANDO CON LA SERITA ESMERALDA MACEDOCASAS, Al Oriente: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 7.14 METROS Y LA SEGUNDA DE 77.08 METROS COLINDANDO CON CAMINO REAL A CAPULA, Al Poniente: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 56.70 METROS COLINDANDO CON LA SEÑORITA PATRICIA EMELIA MENDIVIL VALDESPIN Y LA SEGUNDA DE 34.20 METROS, COLINDANDO CON EL SR. ISAC VALDESPIN LOPEZ.Superficie Aproximada de: 3,069.25 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de JUNIO del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 8325/40/2018, El o la (los) C. CIRO HERNANDEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAPULA,

SULTEPEC, MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO.El cual mide y linda: Al Norte: 155.00 MTS. Y COLINDA CON DRENAJE JUSTINIANO HERNANDEZ, Al Sur: 60.90 MTS. Y COLINDA CON CAMINO, Al Oriente: 122.30 MTS. Y COLINDA CON CAMINO, Al Poniente: 78.00 MTS. Y COLINDA CON PORFIRIA CARRILLO, VICTORINA PEÑALOZA YOTROS. Superficie Aproximada de: 10,000.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de JUNIO del 2018. C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 8324/39/2018, El o la (los) C. RODOLFO CELESTINO CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL HUIZACHE, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.El cual mide y linda: Al Norte: 237.17 METROS CON BIGAIL ENRIQUETA MARTINEZ HERNANDEZ, Al Sur: 345.38 METROS CON JOEL BELTRAN OCAMPO, Al Oriente:365.75 METROS CON CELERINA MARTINEZ CADENAS, Al Poniente: 227.24 METROS CON ASCENSION MARTINEZ SANCHEZ. Superficie Aproximada de: 73,576.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de JUNIO del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 8323/38/2018, El o la (los) C. ANGEL REMIGIO AVILEZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO DEL CALVARIO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.El cual mide y linda: Al Norte: EN 8.28 METROS CON CAMINO AL PANTEON, Al Sur: EN 3.12 Y 3.75 METROS CON GUADALUPE AVILES RODRIGUEZ, Al Oriente: EN 16.92 METROS CON JUAN AVILEZ HERNANDEZ, Al Poniente: EN 3.60 y 17.75 METROS CON FAMILIA DIAZ GONZALEZ BORJAS. Superficie Aproximada de: 128.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de JUNIO del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 8332/46/2018, El o la (los) C .AURORA DARIO MORALES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAPULA,

SULTEPEC, MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 263.00 METROS CON ARMANDO VAZQUEZ LARA, Al Sur: EN 238.00 METROS CON AURORA GARCIA Y FAUSTINO HERNANDEZ RAMIREZ, Al Oriente: EN 167.00 METROS CON CARRETERA SULTEPEC-TEJUPILCO, Al Poniente: EN 237.00 METROS CON ARMANDO VAZQUEZ LARA Y ENRIQUE ESTRADA. Superficie Aproximada de: 44,824.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de JUNIO del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 29243/56/2017, El o la (los) C. EDDY AHUIZOTL LOPEZ DOMINGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN DIEGO ALCALA, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 22.50 (VEINTIDOS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON ELPIDIO ARIEL SOTELO RODRIGUEZ, Al Sur: 26.00 (VEINTISEIS METROS) Y COLINDA CON ANTONIO ESPINOZA ALVAREZ E INOCENTE JAVIER ESPINOZA GARCIA, Al Oriente: 12.00 (TRES METROS) Y COLINDA CON ARROYO, Al Poniente: 13.00 (ONCE METROS) Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. Superficie Aproximada de: 300.00 M2 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 8 de mayo del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 31051/104/2017, El o la (los) C. SERGIO EMMANUEL MENDEZ MARQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en ZACANGO, VILLA GUERRERO, MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: EN 5 LINEAS 149.00 METROS, 124.00 METROS COLINDA CON GONZALO GOMEZ TRUJILLO, 6.20 METROS, 25.00 METROS Y 39.30 METROS COLINDA CON CALLE, Al Sur: 340.00 (TRESCIENTOS CUARENTA METROS CON CERO CENTIMETROS) COLINDA CON MANUEL GOMEZ POPOCA, Al Oriente: EN 4 LINEAS 28.00 METROS, 26.80.00 METROS COLINDA CON GONZALO GOMEZ TRUJILLO, 9.10 METROS Y 60.00 METROS COLINDA CON CALLE, Al Poniente: 158.00 (CIENTO CINCUENTA OCHO METROS CON CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON RIO DE SAN GASPAS. Superficie Aproximada de: 36,284.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado

de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 4 de junio del 2018.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 8304/25/2018, El o la (los) C. YURIRIA LOPEZ MENDOZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LA CUARTA MANZANA, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: MIDE 15.40 MTRS. Y COLINDA CON PROP. DE C. SAMUEL GARCIA GUTIERREZ, Al Sur: MIDE 11.68 MTRS. Y COLINDA CON ENTRADA PRIVADA, Al Oriente: MIDE 18.72 MTRS. Y COLINDA CON CALLE PRIVADA, Al Poniente: MIDE 19.26 MTRS. Y COLINDA CON CALLE MARIANO SALGADO. Superficie Aproximada de: 254.87 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de junio del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 8305/26/2018, El o la (los) C. YOLANDA ARELLANO GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE QUINTA MANZANA, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 25.00 METROS Y COLINDA CON ALEJANDRO FLORES, Al Sur: 39.00 METROS Y COLINDA CON BALTAZAR GONZALEZ, Al Oriente: 80.00 METROS Y COLINDA CON GUALBERTO FLORES, Al Poniente: 80.00 METROS Y COLINDA CON NEMESIO RODRIGUEZ. Superficie Aproximada de: 2,560.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de junio del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 8115/06/2018, El o la (los) C. JOSEFINA ARELLANO GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA QUINTA MANZANA S/N, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 109.00 METROS COLINDA CON ESTEBAN FLORES BERNAL, Al Sur: 77.50 METROS COLINDA CON ANGEL BERNAL GARCIA, Al

Oriente: 128.00 METROS COLINDA CON ANGEL BERNAL GARCIA, Al Poniente: 104.00 METROS CON RIO. Superficie Aproximada de: 10,505.77 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de junio del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 8371/69/2018, El o la (los) C. AMADEO SANCHEZ REYES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en MANIALT DE GUADALUPE DE ARRIBA, SULTEPEC, MEXICO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: EN 269.00 METROS CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, Al Sur: EN 265.00 METROS CON ABEL SANCHEZ REYES Y EMILIO SANCHEZ SANCHEZ, Al Oriente: EN 60.00 METROS CON VICENTE SANCHEZ REYES, Al Poniente: EN 145.00 METROS CON ALBERTO SANCHEZ REYES. Superficie Aproximada de: 27,367.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de junio del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 8348/54/2018, El o la (los) C. EVODIO ABIGAEI SANTOS VERGARA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL BARRIO DE CAMINO NACIONAL, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: EN 19.34 METROS CON CARRETERA, Al Sur: EN 19.31 METROS CON JOSEFINA ORTIZ RAMIREZ, Al Oriente: EN 9.01 METROS CON RUBEN SANTOS VERGARA, Al Poniente: EN 9.97 METROS CON ESMERALDA CONCEPCION SANTOS VERGARA. Superficie Aproximada de: 183.28 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de junio del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 8349/55/2018, El o la (los) C. RUBEN SANTOS VERGARA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL BARRIO DE CAMINO NACIONAL SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: EN DOS LINEAS DE 11.35 Y 1.86

METROS CON CARRETERA, Al Sur: EN 12.69 METROS CON ANGELICA MARIA ORTIZ HERNANDEZ, Al Oriente: EN 14.54 METROS CON LA MISMA VENDEDORA, Al Poniente: EN DOS LINEAS DE 9.01 Y 6.01 METROS CON EVODIO EBIGAEI SANTOS VERGARA Y JOSEFINA ORTIZ RAMIREZ. Superficie Aproximada de: 190.26 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de junio del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 8354/57/2018, El o la (los) C. JOSE LISANDRO SANTOS VERGARA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL BARRIO DE CAMINO NACIONAL, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: EN DOS LINEAS 10.36 Y 11.57 METROS CON CALLE PRIVADA, Al Sur: EN DOS LINEAS DE 9.85 Y 11.22 METROS CON LUIS MAYA, Al Oriente: EN 16.58 METROS CON JESUS JOSE SANTOS VERGARA, Al Poniente: EN 12.34 Y 9.83 METROS CON BERNARDO LOPEZ RODRIGUEZ. Superficie Aproximada de: 410.97 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de junio del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 8357/60/2018, El o la (los) C. JOSEFINA ORTIZ RAMIREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL BARRIO DE CAMINO NACIONAL, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 19.31 METROS CON EVODIO EBIGAEI SANTOS VERGARA, Al Sur: EN DOS LINEAS DE 14.63 Y 4.68 METROS CON CALLE PRIVADA Y ANGELICA MARIA ORTIZ HERNANDEZ, Al Oriente: EN DOS LINEAS DE 6.01 Y 6.92 METROS CON RUBEN SANTOS VERGARA Y ANGELICA MARIA ORTIZ HERNANDEZ, Al Poniente: 12.92 METROS CON ESMERALDA CONCEPCION SANTOS VERGARA. Superficie Aproximada de: 217.17 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de junio del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 8353/56/2018, El o la (los) C. JUAN OCAMPO FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO LOS ENSINOS ubicado en LAGUNA SECA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: EN 366.000 MTS. CON MIGUEL FLORES OCAMPO, Al Sur: EN 118.00 Y 129.00 MTS. CON DARIO FLORES CASTAÑEDA Y CIRILA OCAMPO OCAMPO, Al Oriente: EN 274.00 Y 159.00 MTS. CON CIRILA OCAMPO OCAMPO, Al Poniente: EN 271.00 MTS. CON DARIO FLORES CASTAÑEDA Y ROSALIO AYALA VELAZQUEZ. Superficie Aproximada de: 23,649.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 27 de junio del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2890.-2, 5 y 10 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 8,152 de fecha 30 de abril de 2018, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA TERESITA DEL NIÑO JESUS CHAVARRIA Y ALVIZ**, también conocida como **MARIA TERESITA DEL NIÑO JESUS CHAVARRIA ALVIZ**, **MARIA TERESITA DEL NIÑO JESUS CHAVARRIA Y MARIA TERESA CHAVARRIA**, a solicitud de los señores **ROBERTO REMIGIO GARCIA DIAZ** también conocido como **ROBERTO GARCIA DIAZ Y ROBERTO R. GARCIA** en su carácter de cónyuge supérstite y **JESSICA, LETICIA MARINA, GUILLERMO y ROBERTO** de apellidos **GARCIA CHAVARRIA**; en su carácter de presuntos herederos, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con la señora **MARIA TERESITA DEL NIÑO JESUS CHAVARRIA Y ALVIZ**, también conocida como **MARIA TERESITA DEL NIÑO JESUS CHAVARRIA ALVIZ, MARIA TERESITA DEL NIÑO JESUS CHAVARRIA Y MARIA TERESA CHAVARRIA**.

Ecatepec, Estado de México, a 30 de abril de 2018.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO

2839.-29 junio y 10 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "106,144", ante mí, el tres de Mayo del dos mil dieciocho, se radicó la Sucesión intestamentaria a bienes de JESÚS MIRANDA SOTO, que otorgó la señora **MARÍA AURORA BÁRCENA SILVA** como presunta heredera de dicha sucesión. **LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES** NOTARIO PUBLICO No. 96

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS

2841.-29 junio y 10 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento Por escritura **59,367** volumen **1,183** de fecha veintiuno de junio del 2018, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ESTHER ORTEGA CEDILLO**, compareciendo los señores **LUIS MARCHAN BRITO** en su carácter de **"HEREDERO"** y **RUBEN MARCHAND ORTEGA**, en su carácter de **"ALBACEA"**; aceptando el cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 21 de junio del 2018.

M. D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2858.- 29 junio y 10 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento de la propia Ley; hago saber que mediante escritura No. **59,149**, volumen **1177** de fecha veinte de abril del año dos mil dieciocho, las señoritas **MARÍA BERTHA, MA. GUADALUPE ALICIA, MARÍA IRMA y GRISELDA** todas de apellidos **MASSÉ COLÍN**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **GUADALUPE COLÍN FRAGOSO**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 07 de enero del dos mil 2018.

Ecatepec de Mor., Méx., a 05 de junio del 2018.

M. D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2859.- 29 junio y 10 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **59,323**, volumen **1,181**, del 07 de Junio de 2018, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JESÚS SALVADOR MARTÍNEZ MEDRANO**, compareciendo los señores **SALVADOR MARTÍNEZ BARRIENTOS** y **NANCY PAOLA MARTÍNEZ BARRIENTOS** a título de "**UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**" y la última a título de "**ALBACEA**".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 22 de Junio de 2018.

MAESTRO EN DERECHO **CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.**

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.
2857.- 29 junio y 10 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 8,276 de fecha trece de junio de 2018, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **GUDELIA SALGADO BENITEZ**, también conocida como **GUDELIA SALGADO**, a solicitud de los señores **ENRIQUE MANUEL SANCHEZ ESPARZA** también conocido como **ENRIQUE MANUEL SANCHEZ** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **ALICIA, HUGO ENRIQUE y JOSUE MANUEL** de apellidos **SANCHEZ SALGADO**; en su carácter de presuntos herederos, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con la señora **GUDELIA SALGADO BENITEZ**, también conocida como **GUDELIA SALGADO**.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento de la propia Ley; hago saber que mediante escritura No. **59,192**, volumen **1180** de fecha cuatro de mayo del año dos mil dieciocho, los señores **EFRAIN, REYNA y FILIBERTO**, todos de apellidos **SALINAS VILLEGAS**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **GILBERTO SALINAS PÉREZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 23 de noviembre del dos mil 2016.

Ecatepec de Mor., Méx., a 05 de junio del 2018.

M. D. **CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.**

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2860.- 29 junio y 10 julio.

Ecatepec, Estado de México, a trece de junio de 2018.

M. en D. **JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.**

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

2838.-29 junio y 10 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 8,158 de fecha nueve de mayo de 2018, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARIO HERNANDEZ RICO** también conocido como **MARIO HERNANDEZ**, a solicitud de la señora **MAGDALENA GARCIA MORA**, también conocida como **MAGDALENA GARCIA** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **MARIA LUISA, JOSE ALBERTO, ENRIQUE y MARIO**, de apellidos **HERNANDEZ GARCIA**; en su carácter de presuntos herederos, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor **MARIO HERNANDEZ RICO** también conocido como **MARIO HERNANDEZ**.

Ecatepec, Estado de México, a 9 de mayo de 2018.

M. en D. **JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.**

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

2837.-29 junio y 10 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 111,034, Volumen 2684, de fecha 14 de JUNIO de 2018, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de las Sucesiones Intestamentarias a Bienes de los señores JOEL CASTAÑEDA ELORZA y CATALINA GARCÍA también conocida como CATALINA GARCÍA VALERIANO o CATALINA GARCÍA DE CASTAÑEDA, que otorgaron los señores MARÍA ARACELI, JOEL, GUADALUPE ELODIA y ROCIO CATALINA, todos de apellidos CASTAÑEDA GARCÍA; en su calidad de Descendientes en Primer Grado, que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios de los señores JOEL, GUADALUPE ELODIA y ROCIO CATALINA, todos de apellidos CASTAÑEDA GARCÍA; con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA VEINTINUEVE
 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
 CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

571-B1.- 29 junio y 10 julio.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 09 DE ABRIL DE 2018.

QUE EN FECHA 26 DE FEBRERO DE 2018, LA SEÑORA ESTHER MARIA VERA DE RUIZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 96, VOLUMEN 78, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 17, MANZANA XXIV, DE LA SUBDIVISION DE SANTA MÓNICA SECCION "A", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 126.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 18.00 METROS COLINDA CON LOTE 16, AL SUR EN 18.00 METROS COLINDA CON LOTE 18; AL ORIENTE EN 7.00 METROS COLINDA CON LOTE 45 Y AL PONIENTE EN 7.00 METROS COLINDA CON CALLE NOGAL; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
 REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
 (RÚBRICA).**

1200-A1.-5, 10 y 13 julio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 31 DE MAYO DE 2018.

QUE EN FECHA 11 DE ABRIL DE 2018, CLUB DE GOLF BELLAVISTA, S.A. DE C.V., a través de su representante BEN SINGER SZAPSIK, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 404, DEL VOLUMEN 37, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1963, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 13, DE LA MANZANA B, PERTENECIENTE A LA UNIDAD CAMPESTRE DEPORTIVO RESIDENCIAL DEL CLUB DE GOLF BELLAVISTA, S.A., UBICADO EN EL POBLADO DE CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, CUYA SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE
C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA
ESTADO DE MEXICO**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ
(RÚBRICA).**

1178-A1.-2, 5 y 10 julio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 29 DE MAYO DEL 2018.

QUE EN FECHA 11 DE ABRIL DE 2018, CLUB DE GOLF BELLAVISTA S.A. DE C.V, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 404, VOLUMEN 37, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1963, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 12, MANZANA B, EN EL POBLADO DE CALACOAYA, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE NO COSNTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, ACTUALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE CLUB DE GOLF BELLAVISTA, S.A.. EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ
(RÚBRICA).**

1177-A1.-2, 5 y 10 julio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. ANA LILIA GONZALEZ VARGAS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 565.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “AZTECA”, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 31, MANZANA 216, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON CALZADA DEL FUEGO NUEVO.-

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 32.-

AL ORIENTE: 7.95 MTS. CON CALLE XOCHIMILCO.-

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 1.-

SUPERFICIE DE: 119.65 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 06 de junio de 2018.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

2883.- 2, 5 y 10 julio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. ANA LILIA GONZALEZ VARGAS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 566.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “AZTECA”, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 32, MANZANA 216, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 31.-

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 33.-

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE XOCHIMILCO.-

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 2.-

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 06 de junio de 2018.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

2884.- 2, 5 y 10 julio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. VERA TORRES FAUSTO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 152, Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 12 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 530.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 20,426, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1983.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION VI (SEIS ROMANO), “FLORES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1969, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE MORELOS, QUE COMPRENDÍAN LA SECCIÓN VI (SEIS ROMANO), DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS. NO. OFICIO: 206/CF/205/77.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 28, MANZANA 606, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 8.00 MTS. CON CALLE ALHELIES.-

AL SE: 8.00 MTS. CON LOTE 1.-

AL NE: 17.50 MTS. CON CALLE JAZMINES.-

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 27.-

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 13 de junio de 2018.-

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

1182-A1.-2, 5 y 10 julio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MA. LUCILA SÁNCHEZ VELÁZQUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1369, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 614.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA “SECCION V”, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL “FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS” POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE “INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL”, S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1° SECCION 1A.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- LOTE 7, MANZANA 45 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 15.00 MTS. CON LOTE 8.

AL SO: 15.00 MTS. CON LOTE 6.

AL SE: 8.00 MTS. CON LIND. DE FRACCIONAMIENTO.

AL NO: 8.00 MTS. CON CIRCUITO MORELIA SUR.

SUPERFICIE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 22 de junio de 2018.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. ROSA HERLINDA QUEZADA GONZÁLEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 482.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “AZTECA”, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 9, MANZANA 466, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 9.00 MTS. CON LOTE 1.-

AL SUR: 9.00 MTS. CON CALLE CHIDAL.-

AL ORIENTE: 17.50 MTS. CON LOTE 10.-

AL PONIENTE: 17.50 MTS. CON BLVD DE LOS POCHTECAS.-

SUPERFICIE DE: 157.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 01 de junio de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

1211-A1.-5, 10 y 13 julio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. ETELBERTO VALLADARES RESÉNDIZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 254, Volumen 347, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de agosto del 1977, mediante folio de presentación No. 534.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 904, DE FECHA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ANTE EL LICENCIADO JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 18, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, OPERACION: ADJUDICACION POR REMATE JUDICIAL, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 153, FRACCION I, DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR ASI CONVENIR A LOS INTERESES DEL FISCO ESTA DEPENDENCIA EJECUTORIA DETERMINA QUE ES PROCEDENTE Y SE ADJUDICA EL PREDIO DENOMINADO CONJUNTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, INTEGRADO POR FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS SANTA CLARA, S.A. SAN AGUSTIN, S.A. Y EL PORVENIR, S.A. LA PRESENTE ADJUDICACION SE EFECTUA EN EL PRECIO DE \$36'138,409.98 M.N. CANTIDAD QUE EQUIVALE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR QUE DEBERIA DE SERVIR COMO BASE PARA EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 14, MANZANA 22, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 19.60 M CON LOTE 13.

AL SUR: 19.60 M CON LOTE 15.

AL ORIENTE: 10.00 M CON LOTE 8.

AL PONIENTE: 10.00 M CON CALLE.

SUPERFICIE: 196.00 M2.

La superficie, medidas y colindancias, son tomadas con base en el documento con el que acredita el interés jurídico ya que registralmente no constan.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 18 de junio de 2018.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. DANIEL MATÍAS AGUILAR MÉNDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 15665 volumen 337, Libro 1º, Sección I, fecha de inscripción 06 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 630.-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 3 MANZANA 62, SECCION LAGOS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL N: 8.00 M CON LOTES 28, 29 Y 30.-

AL S: 8.00 M CON AV. MARIANO MATAMOROS.-

AL E: 17.50 M CON LOTE 2.-

AL O: 17.50 M CON LOTE 4.-

SUPERFICIE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 22 de junio de 2018.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.